

## ORDEN ADMINISTRATIVA

**PARA ELIMINAR REQUISITO DE VALIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PARA LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CDBG-DR Y ORDENAR LA REVISIÓN DEL MANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL PROGRAMA CDBG-DR DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA (MANUAL) CON EL FIN DE AGILIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN**

- POR CUANTO:** En septiembre del 2017, Puerto Rico fue atacado de manera consecutiva por dos (2) huracanes categoría 5, conocidos como Irma y María. Los mismos causaron tal destrucción que afectaron viviendas, instalaciones públicas, infraestructura, economía y la calidad de vida general de nuestro país. Tanta fue la magnitud de los desastres que, el Presidente de los Estados Unidos, a través del Registro Federal Vol. 83 No. 157, declaró como zona de desastres todos los componentes de la isla.
- POR CUANTO:** A raíz de los desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) a través del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación de Desastres y para la Mitigación (**CDBG-DR** y **CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) ha otorgado los fondos necesarios para la recuperación de desastres y para la mitigación de futuros eventos atmosféricos. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) es el administrador de dichos fondos.
- POR CUANTO:** Vivienda fue creado mediante la Ley Número 97, aprobada el 10 de junio de 1972, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", 3 LPRA § 441 et seq.
- POR CUANTO:** El Artículo 4 (d) y (e) de la Ley Núm. 97 del 1972, *supra*, confiere al Secretario de la Vivienda el poder de planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de Vivienda y sus Programas, así como el de promulgar, enmendar o derogar reglamentos para el funcionamiento del mismo.
- POR CUANTO:** Vivienda promulgó el Reglamento Núm. 9205, conocido como, Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda (**Manual**) con el fin de reglamentar los procesos de adquisición sobre las actividades subvencionadas en todo o en parte con los fondos CDBG-DR. Esto, con el fin de establecer procesos competitivos, plenos y abiertos. También se busca salvaguardar el cumplimiento de las adquisiciones con los estatutos federales y estatales aplicables.
- POR CUANTO:** Todos los Subrecipientes que participen de cualquiera de los programas CDBG-DR están obligados a seguir el Manual y sus procesos.
- POR CUANTO:** Según las disposiciones contractuales y/o reglamentarias de Vivienda sobre los procesos de Adquisición para el Programa CDBG-DR, en la actualidad, los Municipios están obligados a presentar sus documentos de adquisición para la pre-aprobación de Vivienda.

- POR CUANTO:** Es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico y de Vivienda agilizar, simplificar y flexibilizar los procesos de la agencia con el fin de que los fondos CDBG-DR lleguen de manera rápida pero no por ello menos oportuna y eficaz a los participantes del programa para que estos puedan disponer de los mismos en beneficio de la recuperación ante los desastres ocurridos en la Isla.
- POR TANTO:** **YO, WILLIAM O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DECRETO Y ORDENO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** A los fines de facilitar el proceso de adquisición de los Municipios relacionados a los programas CDBG-DR, se elimina el requisito de aprobación y/o validación previa de Vivienda sobre los procesos de adquisición de los Municipios. Será opcional y a discreción de los Municipios, el presentar sus documentos de adquisición para la pre-aprobación y/o validación por parte de Vivienda.
- SEGUNDO:** Se aclara que la exención antes decretada es aplicable solo a los Municipios. Cualquier otro Subreceptante que por disposición contractual y/o reglamentaria de la agencia debiere cumplir con el requisito de presentar sus documentos de adquisición para la pre-aprobación de Vivienda, sigue estando obligado al cumplimiento estricto de este.
- TERCERO:** Se ordena al Área de Adquisiciones del Programa CDBG-DR a realizar una revisión del Manual con el propósito de agilizar y simplificar los procesos de adquisición. Se debe cumplir este propósito velando el fiel cumplimiento del principio de competencia plena y abierta, los requisitos de HUD para el Programa CDBG-DR, así como, cualquier otro requisito estatal o federal que sea de aplicación.
- CUARTO:** Se ordena al Área de Adquisiciones del Programa CDBG-DR a que una vez realizada la revisión del Manual e incluidos los cambios para simplificar los procesos de adquisición, según dispuesto en esta misma Orden Administrativa, se lleven a cabo los pasos necesarios para recibir la aprobación de HUD y del Departamento de Estado con el fin de implementar los mismos.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir de manera inmediata. Cualquier Orden Administrativa, Reglamento, Guía, Memorando y/o Instrucción emitida previamente por el Departamento de la Vivienda en la medida en que entre en contravención con lo establecido en esta Orden Administrativa, quedan derogados en cuanto a las partes que sean incompatibles con lo aquí establecido.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** Yo, William Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, hoy 16 de marzo del 2021.

  
Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez  
Secretario